

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 010 DE 2006

26 MAY 2006

31
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA QUE TRANSFORME LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY, EICE., ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numerales 1,3 y 6 y las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 489 de 1998 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Concejo Municipal de Yumbo, conforme al artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3, autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los actos administrativos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal, tendientes a lograr la transformación de las Empresas Públicas de Yumbo.
- b) Que tal como lo prevé el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos del acuerdo pueden ser presentados por el Alcalde Municipal.
- c) Que conforme al párrafo del artículo 18 de la Ley 142 de 1994, señala que las Personas Jurídicas están facultadas para hacer inversiones en empresas de servicios públicos. De igual manera el artículo 27 de la misma Ley, regula las normas especiales sobre la participación de las entidades territoriales, como es el caso de los municipios, en empresas de servicios públicos domiciliarios.
- d) Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios el asegurar que se presten los servicios públicos a sus habitantes de manera más eficiente, por medio de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.
- e) Que la actual empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo tuvo su creación legal a través del Acuerdo Municipal 004 de enero 18 de 1996, acogiendo la naturaleza jurídica de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, determinándose la continuidad de los servicios públicos domiciliarios actuales, es decir acueducto y alcantarillado.
- f) Que mediante el Acuerdo No. 003 de julio 28 de 2005, se adoptaron los estatutos generales internos de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo, ESPY, EICE ESP y se dictaron otras disposiciones.
- g) Que se hace necesario transformar la actual Empresa de Servicios Públicos de Yumbo, entidad descentralizada de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo, de naturaleza jurídica de sociedad por acciones, en cumplimiento de un mandato legal y acorde con los parámetros temporales de la Circular No. 0015 de Diciembre 22 de 2005 emanada de la Procuraduría General de la Nación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD POR ACCIONES.

Autorizar al Alcalde Municipal de Yumbo para que transforme la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY EICE ESP en una sociedad por acciones prestadora de servicios públicos domiciliarios, como empresa oficial, descentralizada, del orden municipal, con capital 100% público, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, cuya constitución se protocolizará mediante el procedimiento establecido en las normas legales aplicables.

Esta autorización será hasta el 30 de mayo del 2006.

La duración de la sociedad será indefinida, el objeto social, patrimonio y bienes serán los mismos o equivalentes fijados para la ESPY, EICE ESP.

Por consiguiente, a partir de la fecha de la escritura de la transformación autorizada, dicha empresa utilizará para todos los efectos, la denominación Empresa oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, y para todos los efectos legales usará la sigla ESPY SA ESP.

Asesor



ACUERDO No. 010 DE 2006

26 MAY 2006

30
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA QUE TRANSFORME LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY, EICE., ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARAGRAFO.- La empresa tendrá por objeto social la prestación de uno o más servicios públicos a los que se refiere el Artículo 1 de la Ley 142 de 1994 o de las leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan en toda la jurisdicción del Municipio de Yumbo, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa, especialmente la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo el tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y CAPITAL SOCIAL.

En el momento de su constitución, el capital autorizado de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP será el equivalente al valor de los aportes efectuados y aprobados más el valor estimado de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado existentes y de propiedad del Municipio de Yumbo, dividido en un número de acciones nominativas ordinarias de igual valor nominal, representadas en títulos de conformidad con lo establecido posteriormente en sus estatutos. El capital se podrá aumentar o disminuir en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, tramitada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas y debidamente solemnizada en la forma prevista por la ley y los estatutos.

Del capital autorizado se suscribirá una suma equivalente al patrimonio de la ESPY EICE ESP, por transferencias o aportes efectuados del Municipio de Yumbo, debidamente certificado por la Contadora externa de la empresa. En la protocolización de la constitución de la sociedad concurrirán como socios iniciales las siguientes entidades con la participación accionaria que se indica:

Socio	Participación Accionaria
Municipio de Yumbo	80%
Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social-IMVIYUMBO	5%
Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY	5%
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo ESE	5%
Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo- IMDERTY	5%

Para la concurrencia como socios en la empresa transformada de las entidades descentralizadas municipales, el Municipio cederá los derechos y aportes que se requieran para su participación en la sociedad y el mantenimiento de su participación accionaria.

En todo caso, el Municipio de Yumbo participará en forma directa en la conformación del capital de la ESPY SA ESP, para ello aportará todos los bienes y derechos que se utilizaban para la prestación de los servicios, sin perjuicio de que se efectúen en todo tiempo, otro tipo de aportes adicionales, lo cual deberá representarse en acciones con la participación accionaria establecida en este Acuerdo, para ello, el Alcalde Municipal está autorizado para efectuar todas las operaciones y procedimientos que implica el perfeccionamiento y protocolización de dichos aportes y cesiones.

ARTICULO TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Autorízase al Alcalde del Municipio de Yumbo, y a los Gerentes o Directores de las entidades descentralizadas municipales socias establecidas en el artículo anterior, como representantes legales, y de conformidad con la facultad otorgada por la Ley 142 de 1994, parágrafo 1 del Artículo 18, para que concurran a otorgar la correspondiente escritura pública de protocolización de la nueva empresa oficial de servicios públicos con naturaleza jurídica de sociedad por acciones.

Los aportes, derechos o acciones de la participación de las entidades descentralizadas referidas en el Artículo 2 del presente acuerdo como socios en la ESPY SA ESP, serán cedidos por el Municipio sin necesidad de operación presupuestal alguna, tanto en el presupuesto del Municipio como de las entidades descentralizadas, pero dichas cesiones deberán ser registradas en la contabilidad y estados financieros del Municipio y de las entidades descentralizadas reflejando su efecto patrimonial.

sus estatutos. Dichos dividendos deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia en que se reciban efectivamente.

Los dividendos que correspondan a la participación accionaria del Municipio se podrán aplicar a cubrir o elevar los subsidios de los estratos subsidiables, y/o exclusivamente a inversiones públicas y con prioridad en ellas, a inversiones en acueducto y alcantarillado.

ARTICULO SEXTO: OPERACIONES PRESUPUESTALES.

Para los efectos de la aplicación del principio presupuestal de Especialización que se establece en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Artículo 18 del Decreto 111 de 1996, facultase al Alcalde Municipal durante lo que resta de la vigencia fiscal del 2006, para efectuar los traslados de las partidas que estaban incluidas en el Acuerdo No. 014 de 2005, presupuesto municipal, así como las que haya sido aprobadas en acuerdo municipales o en actos administrativo del señor Alcalde hasta la fecha a la empresa ESPY, EICE SA ESP una vez sea protocolizada la sociedad.

ARTICULO SEPTIMO. Para el ejercicio de las autorizaciones otorgadas por medio del presente Acuerdo, el Alcalde de Yumbo deberá observar los siguientes criterios y políticas generales:

- a) En el mismo instrumento por el que se constituya la nueva sociedad beneficiaria de la transformación, el Alcalde declarará que aporta las acciones representativas del capital de ésta, de propiedad del Municipio, al capital de la Empresa Oficial de Servicios Públicos.
- b) La Empresa que se transforma tendrá personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En los estatutos de la sociedad se consagrará que, sin autorización del Concejo Municipal, esta no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, modificar su composición accionaria, ni ceder a terceros la administración, gestión u operación de su negocio.
- c) El Alcalde Municipal se compromete a enviar dentro de los cinco (5) días siguientes, copia de los actos administrativos de los traslados presupuestales a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Yumbo, de que trata el artículo sexto.
- d) En todo caso, para la ejecución de estas autorizaciones, en lo que corresponda, se adelantarán con base en los procedimientos y requisitos contemplados en las normas que regula la materia, especialmente con observancia de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Además, se solicitarán las





ACUERDO No. 010 DE 2006

26 MAY 2006

28
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE YUMBO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA QUE TRANSFORME LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESP, EICE., ESP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

autorizaciones, licencias, conceptos o permisos que de conformidad con la Ley o los reglamentos deban obtenerse de las diferentes autoridades y que sean del caso.

- e) EL representante legal de la Empresa Oficial de Servicios Públicos enviará al Concejo Municipal, copia de los estatutos de la empresa en el momento de su aprobación.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con su naturaleza jurídica de Entidad descentralizada del Municipio de Yumbo, los controles político, disciplinario y fiscal sobre la empresa, serán ejercidos por el Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal dentro de los límites de sus competencias Constitucionales y legales.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las referidas en los Acuerdos 004 de 1996 y 003 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos mil Seis (2006).


Dr. JAIME RODALLEGA POLANCO
Presidente



Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.


CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por las Comisiones Tercera y Segunda el día diez y nueve (19) de Mayo del año 2006; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veintitrés (23) de Mayo del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor LUIS FERNANDO LENIS BARCO, Alcalde Municipal.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 24 MAYO 2006 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (4) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

100-01

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE YUMBO